



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2019-MPSR-J-CM

Juliaca, 10 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinaria, del día 09 de diciembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, respecto la Donación de Bienes Municipales, la Ley N° 27972 estipula en su artículo 64° lo siguiente: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...);

Que, del mismo modo, para aprobar el procedimiento de donación cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se realiza con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, conforme ha sido establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que está en concordancia con lo señalado en el inciso 25) del artículo 9° de esta misma Ley, que señala las competencias del Concejo Municipal, precisando que, a éste le corresponde: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, artículo 68° de la precitada norma precisa que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, y el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2019-PCM, se declara el Estado de Emergencia en los Distritos de Coata, Huata y Capachica de la Provincia de Puno y en los Distritos de Caracoto y Juliaca de la Provincia de San Román del Departamento de Puno, por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2019-31137, de fecha 05 de julio de 2019, cuyo contenido es el Oficio N° 289-2019-MDC/A, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Caracoto, Alcalde (e) Cosme Néstor Yana Quispe, Presenta "El plan de trabajo para adquisición de tanques de agua de doscientos (250) litros", ello en mérito al Decreto Supremo N° 092-2019-PCM, donde se declara el estado de emergencia en los Distritos de Coata, Huata y Capachica de la Provincia de Puno, y en los Distritos de Caracoto y Juliaca de la Provincia de San Román, de la Región de Puno, por peligro eminente ante la contaminación de agua, para consumo humano publicado en el diario oficial de Peruano en fecha 03 de mayo de 2019;

Que, mediante Carta N° 793-2019-MPSR-J/SGGD, de fecha 03 de setiembre de 2019, de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, como parte de sus funciones de esta sub gerencia, solicita la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

atención al apoyo de tanque de agua en atención al Decreto Supremo N° 123-2019-PCM, el mismo que está sujeto al programa presupuestal meta 068, con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	PARCIAL
Caracoto	Unidad	300	247	S/ 74,100.00
			TOTAL	S/ 74,100.00

Que, mediante Informe N° 0637-2019-MPSR-J/SGPF/DAV, de fecha 09 de setiembre de 2019, emite la opinión de disponibilidad presupuestal favorable para la adquisición de "Tanques de Agua", conforme al documento suscrito por el Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca;

Que, mediante Informe N° 1572-2019-MPSR-J/GA/SGL/AAMH, de fecha 04 de diciembre de 2019, de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, informa que ha cumplido con la adquisición de los bienes requeridos según las especificaciones técnicas de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, habiéndose otorgado la buena pro por el monto de Sesenta y Siete Mil Novecientos Ochenta con 00/100 SOLES (S/ 67, 980.00);

Que, a través de la Opinión Legal N° 1350-2019-MPSR/J/GAJ, de fecha 05 de diciembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente, la donación de 300 tanques de agua de 250 litros, incluido accesorios, por un valor de S/ 67,980.00, conforme al contrato de bienes N° 067-2019/MPSR/J, suscrito por la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca; a favor de la Municipalidad Distrital de Caracoto, los mismos que serán destinados a los pobladores de las zonas afectadas de Canchi Grande, Suchis, Canchi Chico del Distrito de Caracoto, conforme al padrón de afectados por la contaminación de agua presentado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Caracoto y bajo supervisión del comité de emergencia de la misma entidad;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la DONACION bienes (tanques de Agua de 250 litros), la cantidad de 300 unidades incluye accesorios, por un valor total de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/ 67, 980.00), a favor de la Municipalidad Distrital de Caracoto, los mismos que serán destinados a los pobladores de las zonas afectadas de Canchi Grande, Suchis, Canchi Chico del Distrito de Caracoto, conforme al padrón de afectados por peligro eminente ante la contaminación de agua, para consumo humano.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, asimismo encargar la supervisión al comité de emergencia de la misma entidad.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./A.H.M./G.S.G.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia Administración
Gerencia de Prevención y Ordenamiento
Sub Gerencia Logística
Sub Gerencia Gestión del Riesgo de Desastres
Municipalidad Distrital de Caracoto